



PROPUESTA	INDUSTRIA Y MEDIO AMBIENTE Septiembre 2018
SOBRE	Modificación de la Ordenanza Reguladora OVP mediante la instalación de terrazas

D. José Antonio López Olmedo, Teniente Alcalde de Empleo, Comercio, Industria y Medio Ambiente, eleva al Pleno Ordinario del mes de septiembre, para su estudio, debate y aprobación, la siguiente

PROPUESTA

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE TERRAZAS

PRIMERO- Tramitado el procedimiento de aprobación de la ordenanza reguladora de la ocupación de la vía pública mediante la instalación de terrazas, el texto quedó aprobado definitivamente en la sesión ordinaria de Pleno celebrada el 27 de octubre de 2016.

El texto definitivo, fue insertado, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 30 de noviembre de 2016, entrando en vigor a los quince días de dicha publicación.

SEGUNDO- En la disposición derogatoria, el texto de la ordenanza referida establece expresamente:

“Queda derogado todo lo establecido en la Ordenanza general de Ocupación de Vía Pública aprobada inicialmente por el Ayuntamiento de Alcantarilla en Pleno de 26 de julio de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la región de Murcia, número 266, de fecha 18 de noviembre de 2005, en lo referente a la instalación de mesas y sillas en la vía pública.”

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



TERCERO- Se ha emitido informe por los servicios jurídicos municipales en el que se expone que, existiendo otras normas municipales de fechas anteriores, al margen de la ordenanza de ocupación de la vía pública, cuyo contenido puede resultar incompatible o contradecir lo dispuesto en la misma, resultaría procedente iniciar la modificación de la vigente ordenanza reguladora de la ocupación de la vía pública mediante la instalación de terrazas, completando el texto de sus disposición derogatoria en los siguientes términos:

“Quedan igualmente derogadas cuantas disposiciones municipales de igual o inferior rango que contradigan o se opongan a lo dispuesto en esta ordenanza”.

Por tanto, procede iniciar el procedimiento de modificación de las ordenanzas, y siendo competencia del Pleno de la Corporación “la aprobación y modificación de las ordenanzas y reglamentos municipales” tal y como establece el artículo 22.2.d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según el procedimiento establecido en el artículo 49 de dicho texto legal, en relación con el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, resulta procedente proponer al Pleno Municipal la adopción de los siguientes **ACUERDOS** :

1.- Aprobar inicialmente la modificación de la vigente ordenanza reguladora de la ocupación de la vía pública mediante la instalación de terrazas, para el término municipal de Alcantarilla, en el sentido siguiente:

La Disposición derogatoria quedará redactada de la siguiente forma:

“Queda derogado todo lo establecido en la Ordenanza general de Ocupación de Vía Pública aprobada inicialmente por el Ayuntamiento de Alcantarilla en Pleno de 26 de julio de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la región de Murcia, número 266, de fecha 18 de noviembre de 2005, en lo referente a la instalación de mesas y sillas en la vía pública.”

“Quedan igualmente derogadas cuantas disposiciones municipales de igual o inferior rango que contradigan o se opongan a lo dispuesto en esta ordenanza”.

2.- Someter dicha modificación de la Ordenanza Municipal a información pública y

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



audiencia a los interesados, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que se puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

3.- Para el caso de que en el plazo de información pública no se formulen alegaciones, y la presente modificación se considere aprobada definitivamente, acordar la publicación del articulado íntegro de la citada modificación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a fin de que entre en vigor, una vez transcurridos los plazos legales.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE